



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00125-00

La apoderada de la parte demandante solicita mediante escrito, del 10 de octubre del presente, que el Despacho requiera las respuestas de la Secretarías de Tránsito y Transporte de Medellín y Envigado (Ant), a las que el Juzgado envió directamente los oficios de embargo; no obstante, se hace notar que, por una parte la respuesta de la autoridad del municipio de Envigado ya se encuentra adjunta al expediente; de otro lado, se tiene que efectivamente el Despacho envió al correo notimedellin.oralidad@medellin.gov.co, el 22 de agosto de 2022, oficio de embargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, pero no se adunó el dirigido a la Secretaría de Movilidad de ese municipio, situación que no fue advertida en su momento por la apoderada pese a que la mencionada remisión se hizo con copia a su correo electrónico: arismendygallagoabogados@outlook.com; en consecuencia, para subsanar tal situación, se dispondrá el envío del oficio faltante a la Secretaría de Transito de Medellín; instando a la apoderada judicial para que verifique y haga cumplir la medida lo más pronto posible, debiendo allegar la constancia del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec395516ddfb75eb24f77fcea2cf5671564224091c3b5938a2ee4d3006f2a0**

Documento generado en 16/11/2022 03:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>